



San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N°017-2024-O-CM/MDSA

San Agustín, 16 de abril del 2024



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°007-2024-O-CM/MDSA, de fecha 15 de abril del 2024, el INFORME DE EVALUACIÓN N°364-2024-UPUC/GIDU,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30588, publicada en el diario Oficial El Peruano, se incorporó el artículo 7-A a la Constitución de conformidad con lo dispuesto al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; ello concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el numeral 23 del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucional";

Que, el artículo 41° de la citada ley, establece respecto a los acuerdos de concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Trámite Documentario N°1269 de fecha 24 de marzo de 2023, el Sr. Jesus Manuel Chipana Carbajal solicita convenio por sedición y/o aceptación de vía pública;

Que, mediante Informe de Evaluación N°1502-2023-UPUC/GIDU, de fecha 21 de 2023, la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, solicita opinión legal;

Que, mediante Informe N°003-2024-GIDU/MDSA, de fecha 04 de enero de 2024, la responsable de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite para requerimiento de opinión legal;

Que, mediante Carta N°002-2024-RWPA-GM/MDSA, de fecha 12 de enero de 2024 la Gerencia Municipal remite para requerimiento de opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N°011-2024/ALE/OCV, de fecha 22 de enero de 2024, Asesoría Legal Externa, recomienda remitir los actuados a la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro para la emisión del informe técnico respectivo, ello previo a la emisión de la opinión legal correspondiente;





San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

Que, mediante Informe de Evaluación N°364-2024-UPUC/GIDU, de fecha 09 de abril de 2024, la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, recomiendan derivar a Sesión de Concejo para su aprobación;

Estando de acuerdo a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron siguiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de Convenio de Afectación Vial Tri Partido entre el Administrado y Junta Directiva y la Municipalidad Distrital de San Agustín.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Agustín, para que en representación de la Municipalidad suscriba el “CONVENIO DE CONVENIO DE AFECTACIÓN VIAL TRI PARTIDO ENTRE EL ADMINISTRADO Y JUNTA DIRECTIVA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN”.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que por Secretaría General se proceda a notificar y publicar el presente Acuerdo de Concejo, con las formalidades previstas en la Ley N°27972 y la Ley N°27444, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN AGUSTIN
Carlos Arturo Zavala Ore
ALCALDE

